

**17171** *ORDEN de 3 de julio de 1995 por la que se conceden títulos de Productor de Semillas con carácter definitivo y autorización de cambio de titularidad a distintas entidades.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º y 8.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; así como las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y modificado por Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, 13 de julio de 1992 y 10 de octubre de 1994; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Remolacha, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, respecto a la concesión de autorizaciones de Productor de Semillas, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativo a los informes preceptivos, y estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe favorable de las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter definitivo, a «Félix Beltrán Sanz, Sociedad Anónima», de Almazán (Soria).

Dos.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Cereales y de Plantas Oleaginosas, con carácter definitivo, a «Agrar Andalucía, Sociedad Anónima», de Sevilla.

Tres.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter definitivo, a Cesy-Agro, de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Cuatro.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Cereales, con carácter definitivo, a «Instituto Hispánico del Arroz, Sociedad Anónima» («Hisparroz, Sociedad Anónima»), de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Cinco.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Cereales, con carácter definitivo, a «Mediterráneo de Algodón, Sociedad Anónima», de Dos Hermanas (Sevilla).

Seis.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter definitivo, a Sociedad Cooperativa Andaluza Ecijana de Servicios Agropecuarios (COESAGRO), de Ecija (Sevilla).

Siete.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Plantas Oleaginosas, con carácter definitivo, a «Surcotton, Sociedad Anónima», de Córdoba.

Ocho.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter definitivo a «Semillas La Tesla, Sociedad Limitada», de Nofuentes (Burgos).

Nueve.—Se concede el cambio de titularidad de «Maribo España, Sociedad Anónima», por «Danisco Semillas, Sociedad Anónima».

**Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 1995.

ATIENZA SERNA

**17172** *RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede nuevos títulos de Productores de Semillas y prórroga, con carácter provisional, a distintas entidades.*

Según lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º y 8.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Cereales y de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a Rafael González-Vallinas Delgado, de Valladolid.

Dos.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Semillas Monzón, Sociedad Anónima» (SEMONSA), de Monzón (Huesca).

Tres.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Plantas Oleaginosas y de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Miluma, Sociedad Anónima», de Cañete de Torres (Córdoba).

Cuatro.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a S. C. A. Cerealistas de Acinipo, de Ronda (Málaga).

Cinco.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Maíz y Sorgo y de Plantas Forrajeras y Pratenses, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Sementes de Galicia, Sociedad Limitada» de Ribadeo (Lugo).

Seis.—Se concede prórroga del título de Productor Multiplicador de Semilla de Leguminosas de Grano, con carácter provisional, hasta el 31 de diciembre de 1996, a Pablo Escolar Royuela, de Torresandino (Burgos).

**Disposición final.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**17173** *ORDEN de 5 de julio de 1995 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de tabaco que regirá durante la campaña 1995/96.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de tabaco formuladas por Cetarsa, Taes, Sociedad Anónima, Agroexpansión y World Wide Tobacco, por parte del sector industrial, y por la Coordinadora de Organizaciones Agrarias de España (COAG), Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Unión de Pequeños Agricultores (UPA) y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, por parte del sector productor, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el organismo de intervención designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea, dispongo:

**Artículo 1.**

Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1985, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de tabaco que regirá